



**CMAPAS/ADQ/AD/2025-07**

**OBJETO:**

**“SERVICIO DE RETIRO DE ESCOMBRO”**

**PROVEEDOR:**

**C. DULCE VANESSA CONEJO PUGA**

Página 1 de 11

Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730  
Tel. 464 648 0207

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'DH', 'UP', and 'JO']*

*[Handwritten signature and initials in blue ink, including '30/03/25']*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



Contrato abierto para el servicio de retiro de escombro bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.** y a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, representado por los **C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago** y la **C.P. Soledad Razo Razo**, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera del Consejo Directivo, respectivamente, y por la otra la persona física **C. Dulce Vanessa Conejo Puga**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”** y a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas subsecuentes.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA ENTIDAD”:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2. Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, la Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fechas 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

 Página 2 de 11

 2025.2.





I.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CMA830708DU5**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4. Que tiene su domicilio en la calle Naranjos #101, de la Colonia Bellavista en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de “**LA ENTIDAD**” de conformidad con el contenido al oficio **PCD/026/2025** de fecha 07 de abril de 2025 y atendiendo a los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, aprobados por el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025 y **publicados en el Periódico Oficial en fecha 05 de febrero de 2025**; atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los trámites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte íntegro del presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y VI, 5 fracción VII, 6 fracción V, 10, 11, 54 fracción I, inciso C, 55, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte del expediente unitario que se encuentra a resguardo de la Jefatura de Adquisiciones “**LA ENTIDAD**” y que forma parte íntegro del presente contrato

I.6. Cuenta con recurso propio a la partida presupuestal número **5135358000**, para cubrir los pagos de la prestación de los servicios que se contratan.

## II. DECLARA “EL PROVEEDOR” POR SU PROPIO DERECHO.

II.1 Que tiene establecido su domicilio en la calle **Prolongación calle Rio Bravo número 610, Colonia Villa de San de Roque, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la secretaria de Hacienda y Crédito Público número **COPD8812119JA**.

II.3 Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como sus obligaciones inherentes al mismo.

II.4 Que conoce plenamente las condiciones para el servicio de retiro de escombros que es objeto de este convenio.

Página 3 de 11

*Salazar*

*Arriaga  
Justicia*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



II.5 Que es proveedor con experiencia suficiente para el servicio de retiro de escombros materia de este convenio.

### DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- III.2 Por “**CONTRATO**”, se entenderán las obligaciones y derechos pactados en el presente instrumento celebrado entre “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**”, incluyendo todos sus anexos incorporados a él por referencia.
- III.3 Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- III.4 Por “**SERVICIOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.
- III.5 Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como las descripciones detalladas en la propuesta presentada por el “**EL PROVEEDOR**” en todas y cada una de sus partes que se integra al contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será establecer la forma y condiciones **PARA EL SERVICIO DE RETIRO DE ESCOMBRO POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO**, seleccionados por “**LA ENTIDAD**” en atención a las mejores condiciones y precio ofertadas en las cotizaciones sin número, ambas de fecha 09 de abril de 2025, presentada por “**EL PROVEEDOR**”, mismos conceptos que se transcriben a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD/MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
RETIRO DE ESCOMBRO	METRO CÚBICO	\$155.00

Al precio unitario estipulado en la tabla que antecede deberá sumarse el Impuesto al Valor Agregado.



Así mismo, “**EL PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio de retiro de escombros objeto del presente instrumento en las diferentes obras y/o lugares que le indique “**LA ENTIDAD**” a través de la Gerencia de Alcantarillado y/o la Gerencia de Agua Potable.

Alcance de los bienes y servicios:

- Gerencia de Alcantarillado: Servicio de retiro de escombros hasta por la cantidad de 7850 m<sup>3</sup>. Por la realización de trabajos.
- Gerencia de Agua Potable: Servicio de retiro de escombros hasta por la cantidad de 2800 m<sup>3</sup>. Por la realización de trabajos.

### SEGUNDA. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y SU PAGO.

Conviene a las partes que, por concepto de pago por la prestación del servicio, “**LA ENTIDAD**”, cubrirá la cantidad mínima de **\$155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico por retiro de escombros y destino final**, y hasta por la cantidad de **\$1,650,750.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, en términos de las cotizaciones sin número, ambas de fecha 09 de abril de 2025, las que debidamente firmadas fueron presentadas por “**EL PROVEEDOR**” las cuales se tienen por reproducidas como si a letra se insertare formando parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores al haber recibido de conformidad con la Gerencia Administrativa el CFDI de los **servicios** suministrados con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la conformidad firmada y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la gerencia solicitante, así como, haber recibido por parte de “**EL PROVEEDOR**” el número de cuenta y CLABE interbancaria para realizar los depósitos correspondientes mediante transferencia interbancaria.

Los comprobantes fiscales que el “**EL PROVEEDOR**” expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por “**EL PROVEEDOR**” para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Los datos para la emisión del CFDI son:

Página 5 de 11



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.  
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO. CMA830708DU5

TEL:4646480207

Documentales requeridos para el pago y mismas que se deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
6. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

#### TERCERA. – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar a prestar los servicios contratados a partir del día **28 veintiocho de abril de 2025 dos mil veinticinco** y a concluirlos el **día 28 veintiocho de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, así mismo, “EL PROVEEDOR” deberá prestar los servicios objeto del presente instrumento en las diferentes obras y/o lugares que le indique “LA ENTIDAD” a través de la Gerencia de Alcantarillado y/o la Gerencia de Agua Potable; todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la ley sean inhábiles

#### CUARTA. – ANTICIPO.

Sin anticipo.

#### QUINTA. - DE LAS GARANTÍAS

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

Página 6 de 11

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'DM' and '2025']*



- 1) **De calidad de los servicios**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “**REGLAMENTO**” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “**EL PROVEEDOR**” responderá a su costa y a la brevedad de la calidad de los servicios o de los que resulten defectuosos, así mismo, “**EL PROVEEDOR**” garantiza a “**LA ENTIDAD**” disponer de la cantidad necesaria de los bienes y servicios que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) “**EL PROVEEDOR**” otorgará a la firma del presente instrumento jurídico fianza por el **10 % diez** por ciento del **importe máximo contratado** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado a favor de la “**LA ENTIDAD**”, de conformidad con el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Esta fianza de garantía de cumplimiento permanecerá vigente hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

La fianza sólo podrá ser cancelada a solicitud expresa de “**LA ENTIDAD**”, y solo una vez que haya cumplido todas las obligaciones contraídas y a su entera satisfacción.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue y las que se determinen en el contrato respectivo:

- a) Que la fianza se otorga en los términos del contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la prestación del servicio a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesario el consentimiento expreso de la Institución Afianzadora.
- c) Que la fianza garantiza la entrega, adecuada de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

#### **SEXTA. - DEL CONTROL Y VIGILANCIA**

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA ENTIDAD**” designa en este acto a los titulares de la Gerencia de Alcantarillado y Gerencia de Agua Potable, quienes tendrán las facultades expresas para vigilar y supervisar en todo tiempo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL PROVEEDOR**”, así como de recabar las evidencias del cumplimiento.

#### **SÉPTIMA. – DE LOS PERMISOS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a tramitar y obtener todos los permisos relacionados con la disposición final de sólidos, residuos y/o escombros, en general todos aquellos permisos

Página 7 de 11

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



ambientales y relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico, así como el pago de los derechos por los permisos antes mencionados, por lo que **“EL PROVEEDOR”** libera a **“LA ENTIDAD”** de toda obligación y/o responsabilidad derivada de lo anterior

#### **OCTVA. SUSPENSIÓN**

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

#### **DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **LA ENTIDAD”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PROVEEDOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer, y

III. **“LA ENTIDAD”** notificará formalmente a **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "DM" and "000R32"]*



**DÉCIMA PRIMA. PENAS CONVENCIONALES POR MORA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS.**

Las partes convienen que **“EL PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto del presente instrumento en las diferentes obras y/o lugares que le indique **“LA ENTIDAD”** a través de la Gerencia de Alcantarillado y/o la Gerencia de Agua Potable, tal como se refirió en la cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, los cuales deberán ser solicitados por el personal de las gerencias mencionadas.

Así mismo, convienen en que **“EL PROVEEDOR”** contará con una hora de tolerancia a la hora pactada para la prestación de los servicios, de lo contrario se considerará como mora en la entrega de los mismos.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurriera en mora en los términos del párrafo anterior se aplicará una pena a razón del 5% cinco por ciento del valor de los bienes solicitados y objeto de la mora o tardanza en su suministro; para lo cual las gerencias solicitantes por conducto de su personal harán saber a **“LA ENTIDAD”** para la aplicación de la misma ya sea en la estimación que corresponda o en la subsecuente.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”** responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **“LA ENTIDAD”** con motivo del incumplimiento o el cumplimiento deficiente de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.**

**“EL PROVEEDOR”** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA ENTIDAD”**, incluida la de muerte.

**DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN**

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual **“EL PROVEEDOR”** encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este



DM



contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.

2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones civiles y administrativas que al caso sean aplicables.

**UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN ORIGINAL DE ENTERA CONFORMIDAD** y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidar, **el día 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.**

**POR “LA ENTIDAD”**



**LIC. ULISES BANDA CORONADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.**

*Denisse M.*

**LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO  
SECRETARIA DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.**

*Soledad Razo Razo*

**C.P SOLEDAD RAZO RAZO  
TESORERA DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.**



POR "EL PROVEEDOR"



C. DULCE VANESSA CONEJO PUGA

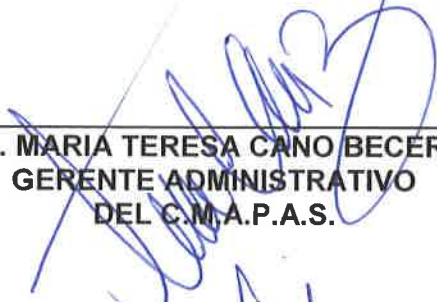
REVISÓ



MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ  
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
GERENTE JURÍDICO DEL  
C.M.A.P.A.S.



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. MARIA TERESA ACOSTA  
SOLORZANO  
JEFE DE ADQUISICIONES  
DEL C.M.A.P.A.S.



ARQ. JOSÉ ANTONIO ALMANZA  
GONZALEZ  
GERENTE DE ALCANTARILLADO  
DEL C.M.A.P.A.S.



ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ  
CANCHOLA  
GERENTE DE AGUA POTABLE DEL  
C.M.A.P.A.S.

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL C.M.A.P.A.S.

LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. *CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2025-07*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, LA LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DULCE VANESSA CONEJO PUGA, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Página 11 de 11

